



AD-0644/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0644-17. ------En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretario de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Opra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denomi<mark>n</mark>ada EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN SAN JOSÉ DE MADERAS, HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO a realizarse en HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO, por un monto tot<mark>a</mark>l de \$970,295.62 (NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista GRUPO KALI HABITAT S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente: ----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAEST<mark>RO JORGE</mark> ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016. -----II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el articulo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la ent<mark>i</mark>dad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.--III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, ejecutar, impulsar y vigilar la realización de t<mark>o</mark>da obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----IV.- La presente resolución se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción l y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----V.- Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del FISE.-----

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-E-SMIP-04-

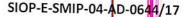




I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN SAN JOSÉ DE MADERAS, HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO a desarrollarse en HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$970,295.62 (NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO



Página 1 de 7





Adjunto al expediente de la presente Resolución se encuentran los siguientes documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Tra<mark>v</mark>ajo y <mark>4)</mark> La Programación de Obra-----CONSIDERACIONES I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los rec<mark>u</mark>rsos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: ------------ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Articulo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaci<mark>o</mark>nes territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honr<mark>a</mark>dez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.---------- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:----l. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, amp<mark>li</mark>ar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.-----II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos.----III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble. -----IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología. V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares. -----VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las p<mark>r</mark>uebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratist<mark>a</mark>; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten. ---VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos. -----VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo. -----IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente. -------X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores.-----Artículo 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:------

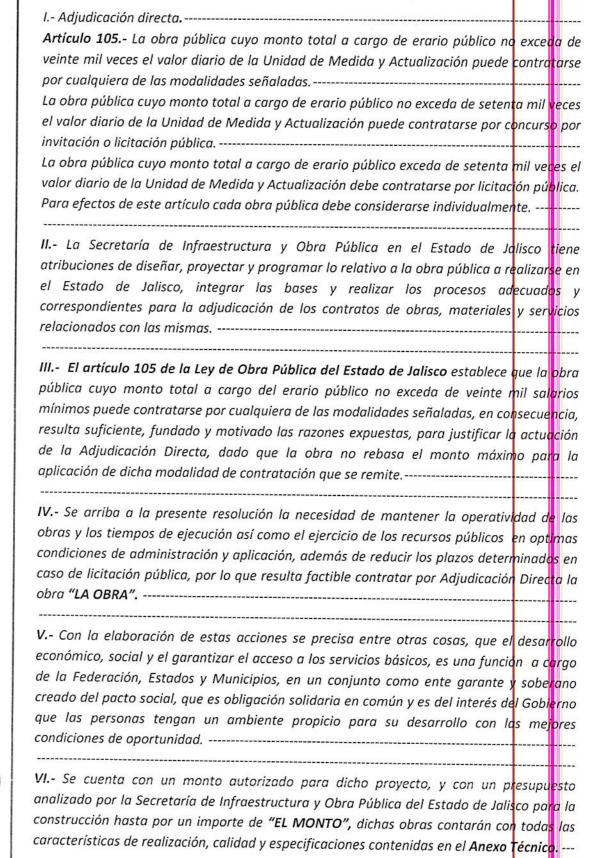
PESOS 62/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista GRUPO KALI HABITAT S.A. DE C.V.





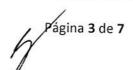
Página 2 de 7















SIOP-E-SMIP-04-AD-0644/17

VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en r			
ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende i			
trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un b Estado	enefic	o	al
251000.			
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTIO			
CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos			
para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía tr	asfere	nd	cia
electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Jalisco	Estado	,	de
IX - Con "IA ORPA" al Cobiarno dal Estado cionete posicione		+	
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten n condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de J			as
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas	de	"	EL
CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra	públic	а	а
dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, j se detallan a continuación:			
DATOS GENERALES		H	
Razón Social: GRUPO KALI HABITAT S.A. DE C.V		Ī	
Representante Legal: ARQ. JESUS ERNESTO MAGAÑA RODRIGUEZ		I	
Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 719 PASADA ANTE LA FÉ DEL	NOTA	Į	
PÚBLICO NÚMERO 60 DE GUADALAJARA EN EL ESTADO DE JALISCO. MTRO. PE			
HIGUERA REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.	DKO F	U	IZ
Registro en el Padrón de Contratistas: 6113 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016		I	
Registro Federal de Contribuyentes: GKH150317SS1		1	
		Ħ	
Domicilio Fiscal: CALLE 10 EXT.34, COLONIA SEATTLE, ZAPOPAN, JALISCO.		H	
Canacidad Técnica y Experiencia: "El CONTRATICTA"		Ħ	
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sust	enta e	h	el
Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la exper	iencia	ŧ	?n
EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE	ACERO	l	Y
CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CON			
ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y cara posibles la obra	cteríst	CC	75
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuale	c rofl		
que se trata de una empresa solvente		Ju	
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad,	Honra	ďŧ	?Z
y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:			
Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un pre	supue	ste	0,
para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el In	puest	9 (al
Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instru	irá a	ľE	L





Fágina 4 de 7



CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las caracte<mark>r</mark>ística<mark>s</mark> de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la o<mark>r</mark>den de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.-------Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco. -----Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operat<mark>i</mark>va y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad soci<mark>al. ----</mark> Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones paro la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tornó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y cont<mark>able, qu</mark>yo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. ----Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionad<mark>o</mark>s con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por



9

Página 5 de 7



la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no quenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resplivió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmedi<mark>a</mark>ta, c<mark>an</mark> la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y neces<mark>arios p</mark>ara realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabaj<mark>o</mark>s a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acred<mark>i</mark>table con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejida<mark>d</mark> y m<mark>o</mark>nto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumpl<mark>i</mark>miento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecuci<mark>ó</mark>n o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecuc<mark>i</mark>ón de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. ------

RESUELVE



3

Página 6 de 7



SIOP-E-SMIP-04-AD-0644/17

TERCERO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publiquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 25 de Agosto de 2017

MTRO. NETZAHUALCO POTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

NOP/NH

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. Juan Pablo Tercero Fernández Morán - Dirección General de Infraestructura Rural.

/ Página 7 de 7